

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: campo de fútbol municipal, piscinas municipales.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
CAMPO DE FUTBOL	
ALQUILER POR DIA	100,00 €
PISCINAS MUNICIPALES	
ENTRADA ADULTO	3,00 €
ENTRADA INFANTIL	1,50 €

ENTRADA TERCERA EDAD	1,50 €
ABONO TEMPORADA ADULTO	45,00 €
ABONO TEMPORADA INFANTIL	25,00 €
ABONO TEMPORADA TERCERA EDAD	25,00 €
ABONO 30 DÍAS ADULTO	35,00 €
ABONO 30 DÍAS INFANTIL	18,00 €
ABONO 30 DÍAS TERCERA EDAD	18,00 €
ABONO 10 BAÑOS ADULTO	20,00 €
ABONO 10 BAÑOS INFANTIL	10,00 €
ABONO 10 BAÑOS TERCERA EDAD	10,00 €

Se consideran infantiles a partir de los 6 años (año de nacimiento) hasta los 13 años (el año que se cumplan los 14 años, se considerará adulto).

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se establece la siguiente bonificación:

- Se bonificará el 50% del importe del abono de temporada infantil de cada miembro integrante de la familia numerosa.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 03 de octubre de 2014 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DILIGENCIA.- Modificación aprobación por Acuerdo de Pleno de Sesión Ordinaria de fecha 23/07/2026.